



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **29 de diciembre de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00259-00
Sevilla Valle, diciembre treinta (30) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Exoneración de Cuota de Alimentos.
Dte: Luis Alberto Rodriguez Reales.
Dda: Maria Camilia Rodriguez Rios.

I. ASUNTO

Mediante auto Interlocutorio N° 663 de fecha 14 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIA CAMILA RODRIGUEZ RIOS**, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por estado N° 109 de fecha 15 de diciembre de 2021, corrieron los días 16, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2021, la demanda no fue subsanada.

Posteriormente el día 24/diciembre/2021, a las 13:08, se recibe al correo electrónico del despacho, escrito de subsanación de la demanda, el cual fue enviado por el apoderado judicial de la parte actora, al correo electrónico repartosevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 24/diciembre/2021, a las 11:50 a.m., para el Despacho dicha subsanación es extemporánea, por lo cual se tendrá como no subsana dentro del término legal y se procederá a su rechazo.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 695.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 114

Providencia de Fecha. 30 Dic. 2021

Visible a folio. 25

Fecha. 31 Dic. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 30 Dic. 2021, notificada en

Estado N° 114, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.